



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 DELEGACIÓN TLALPÁN
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MÉDICAS
 Y NUTRICIÓN
 SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

5404

FECHA MES DIA AÑO
 07 07 2017
 HOJA No. 1 DE 01

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No.

0042/0063 ART 42.

PROVEEDOR:
 3557 HILDM, S.A. DE C.V.

R.F.C.: H11510076TA

CJON. PONIENTE 42A NO. 2789

SAN SALVADOR XOCHIMANCA

CODIGO POSTAL: 02870

TELS. 53966165 53966441

FAX. 53966165

TRANSPORTE:
 CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

5308

CONDICIONES DE ENTREGA:
 AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO:
 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

REQUISICION No. 0042/0063 ART 42.

PARTIDA

1 41

72001543

BATA PARA PACIENTE DE FRANJA APTADA ESTAMPADA COMPOSICION
 100% ALGODON MEDIDA 1.40 MT DE LARGO TALLA 42 MAGAS ANPLIAS
 Y LARGAS TIPO BANGLAN CUELLO CO SOLAPA DOBLE DE 5 PULGADAS
 DE ANCHO CON TIRAS PARA AMARRAR A LA CINTURA Y CON LETRADA
 MEDICINA NUCLEAR EN LA ESPALDA EN LINTA COLOR AZUL REY
 TAMAÑO 2.5 CM ALTURA DE LA LETRA CON ELIQUETA DE TALLA 0
 MEDIDA COMPOSICION DE TELA E INTROCTIVO DE LAVADO.

MCA: SIN MARCA

CAT: SIN CAT.

DEPTO(S) SOLICITANTE(S): 0319.00:

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: AÑO: 50 25/08

*** NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 8023 AM030 / 27501 / SER: \$9332.20 / 16390 / P:

** PRECIO FIJO **

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION
 "SALVADOR ZUBIRAN"

21 JUL 2017

ALMACEN GENERAL
 RAFAEL TORRES DELGADO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

\$ 9,332.20

\$ 8,045.00

\$ 1,287.20

PRECIO UNITARIO
 NETO M.N.: 160.9000

UNIDAD:
 50 Pieza

CANTIDAD:

PRECIO TOTAL
 NETO M.N.: 8,045.00

FORMATO A-A1.5

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

COMPRAS

1180

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u otras alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto original y copia, para que se desvirtúen sus efectos (origen); dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus derechos, una vez aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, así como con la correspondiente autorización por parte de la autoridad competente.

- La reimportación de los bienes, las maniobras de carga y despacho en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el comprador con "INCMSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos de Aduana".

- Pagados los derechos de Aduana.

- El comprador que ha caracterizado técnicas específicas a las solicitudes, para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de cumplimiento que las características sean idénticas a las de los bienes que se someterán a revisión para la conformidad.

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para la conformidad que ha caracterizado técnicas específicas a las solicitudes, para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de cumplimiento que las características sean idénticas a las de los bienes que se someterán a revisión para la conformidad.

1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de cualquier marca o patente, además de someterse a embargos al "INCMSZ", cualquier obligación que se deriven de otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCMSZ" durante de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contemplados originalmente, de que forma, de así requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMAQUES:

3.1. Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓROGA:

4.1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sustraer los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar, a los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y si el cumplimiento de los pedidos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes de "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes.

10. DE LA FACTURACION:

10.1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

10.2. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

10.3. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será el veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

10.4. El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.

- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

- En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestatorio para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

11. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

13. RESCISIÓN:

El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de reposición del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transpase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.

14. NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

15. FIRMA:

16. CARGO:

17. TELEFONO:

18. FECHA:

19. DIA

20. MES

21. AÑO

CLASULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u otras alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto original y copia, para que se desvirtúen sus efectos (origen); dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus derechos, una vez aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, así como con la correspondiente autorización por parte de la autoridad competente.

- La reimportación de los bienes, las maniobras de carga y despacho en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el comprador con "INCMSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos de Aduana".

- Pagados los derechos de Aduana.

- El comprador que ha caracterizado técnicas específicas a las solicitudes, para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de cumplimiento que las características sean idénticas a las de los bienes que se someterán a revisión para la conformidad.

2. MODIFICACION:

El "INCMSZ" durante de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contemplados originalmente, de que forma, de así requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMAQUES:

3.1. Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓROGA:

4.1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sustraer los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar, a los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y si el cumplimiento de los pedidos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de los almacenes de "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes.

8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

9. FIRMA:

10. CARGO:

11. TELEFONO:

12. FECHA:

13. DIA

14. MES

15. AÑO